



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de marzo de 1989

Número 52

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 251/974-3 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado La Alameda, municipio de Villa Victoria, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 04285 de fecha 27 de junio de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado La Alameda, municipio de Villa Victoria, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 30 de mayo de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 8 de junio de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 12 de julio de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la

causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 9 de agosto de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 23 de julio de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente

Tomo CXLVII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de marzo de 1989 | No. 52

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: La Alameda, municipio de Villa Victoria, Méx.

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: Palizada, municipio de Villa Victoria, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 802, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 938, 936, 937, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 951, y 952.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 920, 949, y 950.

(Viene de la primera página)

substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 8 de junio de 1988, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 8 de junio de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado La Alameda, municipio de Villa Victoria, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Esteban Garduño, 2.—Felipe López, 3.—Juan González 4.—Camilo González, 5.—Maximinio Arriaga y 6.—María Telésforo P. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Ernesto Garduño García, 2.—Felisa García, 3.—Evedio González, 4.—Ignacia Arriaga y 5.—Julia Reyes. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00570617, 2.—00570649, 3.—00570651, 4.—00570652, 5.—01639024 y 6.—01639028.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado La Alameda, municipio de Villa Victoria, del Estado de México, a los CC.: 1.—Luisa García Vda. de Ariaga, 2.—José López Arriaga, 3.—Encina Munguía Martínez, 4.—Gumerindo González Munguía, 5.—Candelaria Dionisio Vda. de A. y 6.—Crisóforo Garduño Arriaga. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado La Alameda, municipio de Villa Victoria, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútense.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México a los 19 días del mes de agosto de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Mouroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 331/973-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Palizada, municipio de Villa Victoria, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 05971 de fecha 7 de septiembre de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Palizada, municipio de Villa Victoria, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 4 de agosto de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 13 de agosto de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 14 de septiembre de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 6 de octubre de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 18 de septiembre de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 13 de agosto de 1988, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y relativo a los 109 campesinos que han abierto nuevas tierras al cultivo, la asamblea general de ejidatarios, solicita el reconocimiento de derechos agrarios, por venir las cultivando desde hace más de 2 años consecutivos en forma quieta, pacífica, pública y sin perjuicio de terceros, atento a lo solicitado esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente tal solicitud, toda vez que no reúnen los requisitos que establecen los artículos 200, 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 13 de agosto de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Palizada, municipio de Villa Victoria del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Martínez Ambrosio, 2.—Alvarez Félix, 3.—Benhumea Wilebaldo, 4.—Sánchez Fca. B. Vda. de, 5.—Cruz Amado, 6.—Campos Bruno, 7.—Colín Casimiro, 8.—Alanís Remedios E. Vda. de, 9.—González Miguel, 10.—Guadarrama Francisco, 11.—Martínez Zenón, 12.—Martínez J. Dolores, 13.—Posadas Margarito, 14.—Velázquez Encarnación, 15.—Fabiana Esquivel Vda. de A., 16.—Hilario Colín Medina, 17.—J. Jesús Castillo Benítez, 18.—Agustina García Vda. de E., 19.—Luis Vázquez González, 20.—Carlos García García, 21.—José Ma. Garduño Quintana, 22.—Ángel Moreno Castillo, 23.—Roberto Álvarez Rico, 24.—Herminia Orozco Vda. de M., 25.—Francisca Cepeda Vda. de S., 26.—Isidro Sánchez Papa, 27.—Manuel Vargas Flores, 28.—Merced Díaz Vda. de S., 29.—Juana Velázquez Granados, 30.—Mario Campos García, 31.—Florentino Álvarez, 32.—Isabel Alanís García, 33.—J. Jesús Segundo Primero, 34.—J. Paz Vázquez Garduño, 35.—Merced Vázquez Colín, 36.—Martín Velázquez Santiago, 37.—María Carmona Vda. de S., 38.—Eduardo Vicente Hilaro, 39.—Francisco García Velázquez, 40.—Enequina Gasca Vda. de M., 41.—Cleofas Posadas Soto, 42.—Román García Velázquez, 43.—J. Carmen Esquivel Monroy, 44.—Juana Salgado Vda. de C., 45.—Gerónimo Vilchis Campos y 46.—María Vargas Vda. de D. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Alvarez Ladislao, 2.—Iturbe Leonor, 3.—Alvarez Gregorio, 4.—Benhumea Jorge, 5.—Benhumea Victoria, 6.—Sánchez Rodolfo, 7.—Sánchez Gabino, 8.—Velázquez Dominga, 9.—Campos Juan, 10.—Campos Francisco, 11.—Peña María Isabel, 12.—Alanís Isacc, 13.—Alanís Amancio, 14.—Alanís María Carmen, 15.—Tomás María, 16.—González Eusebio, 17.—González Florentino, 18.—Hermelinda Sánchez Carbajal, 19.—Cruz Rafaela, 20.—Martínez Pablo, 21.—Martínez María, 22.—Venteno Petra, 23.—Posadas Margarito, 24.—Legorreta Ascención, 25.—Velázquez Ángel y 26.—Velázquez Ma. Guadalupe. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00130003, 2.—00130840, 3.—00130845, 4.—00130847, 5.—00130858, 6.—00130870, 7.—00130875, 8.—00130901, 9.—00130963, 10.—00130980, 11.—00130990, 12.—00130991, 13.—00131052, 14.—00131109, 15.—02318127, 16.—02318132, 17.—02318135, 18.—02318146, 19.—02318150,

20.—02318168, 21.—02318178, 22.—02318197, 23.—02318216, 24.—02318218, 25.—02318237, 26.—02318240, 27.—02318243, 28.—02318254, 29.—02318261, 30.—02318267, 31.—02318268, 32.—03060574, 33.—03060578, 34.—03060581, 35.—03060583, 36.—03060586, 37.—03060588, 38.—03060597, 39.—03060602, 40.—03060643, 41.—03060656, 42.—03060658, 43.—03060665, 44.—03060673, 45.—03060677 y 46.—03060682.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Palizada, municipio de Villa Victoria, del Estado de México, a los CC.: 1.—Juan Alvarez Iturbe, 2.—Juan Díaz García, 3.—Mario Cruz Vilchis, 4.—Mario Campos Velázquez, 5.—Tomás Moreno García, 6.—Armando Alanís Castillo, 7.—Bruno González Rivera, 8.—Hermelinda Sánchez Carbajal, 9.—Jorge Luis Garduño Castro, 10.—Elena Mercado Vda. de Mtz., 11.—Juan Velázquez Ruiz, 12.—José Posadas Venteño, 13.—Francisco Velázquez L., 14.—Carlos Esquivel Vázquez, 15.—Ma. del Carmen Velázquez G., 16.—José Luis Esquivel Sánchez, 17.—J. Carmen Esquivel García, 18.—Jesús Vázquez Guadarrama, 19.—Delfina Sánchez Vda. de G., 20.—Ángel Moreno Santos, 21.—Martha Moreno Santos, 22.—Gregorio Medina Orozco, 23.—Abel García Garduño, 24.—Carlota Rangel Vda. de Sánchez, 25.—Ignacio López Vargas, 26.—Mario Santos Díaz, 27.—Erasmus Esquivel García, 28.—Jaime Vázquez Cruz, 29.—Diego García Velázquez, 30.—Raymundo Araujo Alanís, 31.—Mireya Alanís Sánchez, 32.—Alvaro Esquivel Cruz, 33.—Mario Velázquez Vázquez, 34.—Feliciano Nieto Posadas, 35.—Agustín Sandoval Carmona, 36.—Eduardo Santiago Longino, 37.—Alvaro García García, 38.—Rodolfo Sánchez Fernández, 39.—Salvador García Posadas, 40.—Mario Quintero Pérez, 41.—Jesús Garduño González, 42.—Jorge Castillo Salgado, 43.—Carlos Vargas Martínez, 44.—Sixto Díaz García, 45.—Petra Cruz Vilchis y 46.—Teresa Alvarez Esquivel. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Palizada, municipio de Villa Victoria, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo prevista en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 14 días del mes de octubre de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

En el expediente 77/89, el señor LUIS VALENCIA VILLEGAS promueve diligencias de información de dominio, para acreditar que por el tiempo y condiciones de ley poseído un inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Emiliano Zapata número 126 del Barrio de Guadalupe del municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, el que mide y linda; al norte: veintiséis metros cincuenta centímetros con Juan Valencia y Anastasio Sanabria; al sur: en veintiséis metros con cincuenta centímetros colindando con Delfino Villarreal, Luis Porcayo, Domingo Huerta y Guadalupe Velázquez; oriente: en treinta y dos metros con sesenta centímetros colindando con Anastasio Sanabria, la calle de Emiliano Zapata por medio de servidumbre de paso de dos metros de ancho, por veintidós metros de largo y con Delfino Villarreal y al poniente: en treinta y dos metros con cincuenta centímetros con Magdalena Calzada, Gregorio Sóstenes, Eusebio Pérez y Pascual Riera, con superficie total de ochocientos treinta y un metros con veinticinco centímetros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietario del mismo.

El C. Juez dio entrada a la correspondiente promoción y ordenó la expedición de los edictos para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Lerma de Villada, Méx., a 22 de febrero de 1989.—Conste. F. C. Secretario del Juzgado, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica. 802.—8, 13 y 16 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

E D I C T O

Se hace del conocimiento al público en general que con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, fue denunciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE MENDOZA PONCE, radicado en este H. juzgado bajo el número 1396/88, Segunda Secretaría y la cual fue denunciada por los señores MARIA DEL CONSUELO MENDOZA PONCE y CARLOS SANCHEZ MENDOZA, con el carácter de hermana y sobrino del autor de la sucesión, para el efecto de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar comparezcan ante este juzgado a deducir y a justificar su derecho a la herencia dentro del término de cuarenta días; habiendo nacido el señor ENRIQUE MENDOZA PONCE en México, Distrito Federal, teniendo su último domicilio en calle Austria, manzana 27, lote 18, de la colonia Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y falleció el día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Y para su publicación en el periódico oficial del Estado, GACETA DEL GOBIERNO, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Juan Antonio García Colón.—Rúbrica.

927.—16 y 29 marzo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

INOCENCIO MALDONADO GOMEZ

MARIA EVA HERNANDEZ CRUZ, en el expediente marcado con el número 1973/88, que se tramita ante este H. juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 21; de la manzana número 8, de la colonia Agua Azul grupo "C" super 23, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 m con lote 20; al sur: 16.82 m con lote 22; al oriente: 9.00 m con lote 45; al poniente: 9.00 m con calle; con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por estrados de este H. juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México; algún periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en los estrados de este H. juzgado.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica. 928.—16, 30 marzo y 11 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

E D I C T O

Expediente número 536/87.

ALICIA SANTANA MARTINEZ promueve información ad perpetuum respecto del predio denominado "San Miguel", ubicado en San Jerónimo Xonacahuacán, del municipio de Tecámac, México, con superficie de 11743 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 146.65 m con el pueblo de San Miguel Atlamajac; al sur: 171.00 m con Concepción; al oriente: 92.50 m con camino real; al poniente: 61.65 m con Manuel Mejía.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de Toluca, México, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica. 929.—16, 22 y 28 marzo.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

E D I C T O

JORGE BARREIRO RODRIGUEZ promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 1191/88, respecto del predio denominado "Capulín", ubicado en la población de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 820.80 m² ochocientos veintidós metros ochenta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 m con Armando Agustín Rocha Cortez; al sur: 45.20 m con Asunción Martínez; al oriente: 18.00 m con calle del doctor Marcelo Palafox; y al poniente: 18.00 m con Jesús Ampudia Alamillo.

C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y otro de mayor circulación de esta ciudad, para conocimiento de personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 4 de enero de 1989.—C. Segundo Secretario, Lic. Estela Fuentes Jiménez.—Rúbrica.

930.—16 marzo, 3 y 17 abril.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

E D I C T O

Expediente número 278/89.

Tercera Secretaría.

SR. DARIO ORTEGA SEVILLA promueve inmatriculación, respecto del terreno denominado "sin nombre", ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 60.90 m colinda con Ramón Gutiérrez; al sur: 61.50 m con Regino Fragoso; al oriente: 166.00 con el gran canal; al poniente: 164.00 con camino; con una superficie total de 10,096.81 m².

Para publicarse por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Toluca y otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenta a deducirlo en términos de ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

931.—16 marzo, 3 y 17 abril.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

E D I C T O

GRACO CARCAÑO MORENO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 1186/88, relativo al predio denominado "El Calvario", ubicado en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 190.00 m² ciento noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con callejón de la Rosa; al sur: 10.00 m con Apolonio Ortega; al oriente: 19.00 m con María Rangel; y al poniente: 19.00 m con Juan Lara.

C. juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en uno de mayor circulación de esta ciudad, para conocimiento de personas que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 4 de enero de 1989.—C. Segundo Secretario, Lic. Estela Fuentes Jiménez.—Rúbrica.

932.—16 marzo, 3 y 17 abril.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

En el expediente 473/89, MANUEL ARZATE PEREZ promovió por su propio derecho diligencias de información de dominio respecto del inmueble denominado "La Cuchilla", ubicado en "El Torito", pueblo de Los Remedios, Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 456.32 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.15 m con andador; al sur: en 29.08 m con calle Progreso de Morelos; al oriente: en 24.40 m con predio de Gerardo Valeriano Arzate y 9.10 m con entrada principal; al poniente: en 24.40 m con predio de José Luis González Arzate. Haciéndole saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, se expiden los mismos a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

933.—16, 22 y 28 marzo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

En el expediente 476/89, JOVITA ARZATE PEREZ promovió por su propio derecho diligencias de información de dominio promovido respecto al terreno denominado "La Cuchilla", ubicado en El Torito, pueblo de Los Remedios, municipio de Naucalpan, con una superficie de 357.69 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 m con predio desconocido; al sur: en 19.80 m con andador; al poniente: en 12.00 m con calle bajada del Torito; y al oriente: en 22.20 m con predio de Gloria Arzate de Castañeda.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación, y en la GACETA DEL GOBIERNO. Haciéndole saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado. Se expiden los presentes a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

934.—16, 22 y 28 marzo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

En el expediente número 488/89, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria información de dominio promovidas por GUILLERMINA TOMASA ARZATE PEREZ, respecto del terreno denominado "La Cuchilla", ubicado en El Torito, pueblo de Los Remedios, municipio de Naucalpan, con una superficie de 357.69 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.56 m con predio desconocido; al sur: 20.56 m con andador; al oriente: 15.80 m con predio de Gloria Arzate Pérez de Castañeda; al poniente: 19.61 m, haciéndole saber a las partes que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expiden los presentes a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

935.—16, 22 y 28 marzo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

En el expediente 494/89 GLORIA ARZATE PEREZ promovió diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "La Cuchilla", ubicado en El Torito, pueblo de Los Remedios, Naucalpan, México, con una superficie de 389.88 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.35 m con predio desconocido; al sur: 18.35 m con andador; al oriente: 19.61 m con predio de Jovita Arzate Pérez de Castañeda; y al poniente: en 22.20 m con predio de Guillermina Arzate de Martínez, haciéndole saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación. Se expiden los presentes a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

938.—16, 22 y 28 marzo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, ERNESTO, ALEJANDRO OTHO Y MARIA DE LOURDES HANH SANVICENTE, LYDA SANVICENTE DAVALOS VIUDA DE HANH.

JUAN DAVILA VAZQUEZ, en el expediente número 926/88, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapación respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 89, de la colonia El Sol de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 20.75 m con lote 4; al sur: 20.75 m con lote 2; al oriente: 10.00 m con calle 18; y al poniente: 10.00 con lote 18; con una superficie total de 207.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días comparezca a juicio, apercibidos que en caso de no hacerlo el juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría las copias simples de traslado, se previene al demandado para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, y en el diario de mayor circulación de esta ciudad. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

936.—16, 30 marzo y 11 abril.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, ERNESTO, ALEJANDRO OTHO Y MARIA DE LOURDES HANH SANVICENTE, LYDA SANVICENTE DAVALOS VIUDA DE HANH.

FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ DOMINGUEZ, en el expediente 902/88, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapación respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 82, de la colonia El Sol de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 10.00 m con lote 6; al sur: 10.00 m con tercera avenida; al oriente: 20.00 m con lote 21; y al poniente: 20.00 m con lote 19; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría las copias simples de traslado, se previene al demandado para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca y en el diario de mayor circulación de esta ciudad. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

937.—16, 30 marzo y 11 abril.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SR. INOCENTE OLIVARES GUTIERREZ

ANATOLIO GOMEZ PONCE le demanda juicio de usucapación, del lote de terreno 5, de la manzana 170, colonia Tamauilipas de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 4; al sur: 17.00 m con lote 6; al oriente: 12.00 m con lote 28; al poniente:

12.00 m con calle 58. Y como se ignora su domicilio se ordenó en autos, emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por 3 veces de 8 en 8 días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda en un término de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ya sea por sí o por apoderado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Boletín Judicial, quedando en esta secretaría copia de la demanda. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 3 de febrero de 1989.—Doy fe.—La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Cruz García Martínez.—Rúbrica.

939.—16, 30 marzo y 11 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

"HIRUSA", S.A. Y REPRESENTANTE LEGAL

En el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, el señor NIEVES GALLARDO TORRES, demanda juicio ordinario civil, en contra de ustedes la usucapación del predio sin nombre ubicado en el kilómetro 21 de la carretera antigua México-Puebla, municipio de Los Reyes, la Paz, México, que mide y linda: norte: 8.50 m con carretera México-Puebla; sur: 11.10 m con calle Jacarandas; oriente: 31.50 m con el mismo predio; al poniente: 31.50 m con el mismo predio; con una superficie aproximada de 371.70 metros cuadrados, demanda que se admitió y se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero que se editan en Toluca, México, Texcoco, México, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.

940.—16, 30 marzo y 11 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

"HIRUSA", S.A. Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, el señor INOCENCIO VENTURA HERNANDEZ promueve juicio ordinario civil usucapación, en contra de ustedes, respecto de una fracción de terreno sin nombre, ubicado en el kilómetro 21 de la carretera antigua México-Puebla, municipio de La Paz, México, que mide y linda: norte: 12.50 m con calle Jacarandas; sur: 12.50 m con el mismo predio; oriente: 38.00 m con el mismo predio; y al poniente: 38.00 m con el mismo predio; con una superficie aproximada de 475.00 metros cuadrados, demanda que se le dio entrada y se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo en el referido término, el juicio se seguirá en su rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero que se editan en Toluca, México, Texcoco, México, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.

941.—16, 30 marzo y 11 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

"HIRUSA", S.A. Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, la señora GUADALUPE GUTIERREZ DE VENTURA promueve juicio ordinario civil usucapión, en contra de ustedes, respecto de la fracción de terreno sin nombre, ubicado en el kilómetro 21 de la carretera antigua México-Puebla, municipio de Los Reyes la Paz, México, que mide y linda: norte: 12.50 m con carretera México-Puebla; sur: 12.50 m con calle Jacarandas; oriente: 31.50 m con el mismo predio; y poniente: 31.50 m con el mismo predio; con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados. Demanda que se admitió y se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero que se editan en Toluca, México.—Texcoco, México, a los seis días de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.

942.—16, 30 marzo y 11 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

"HIRUSA", S.A. Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Que en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, el señor JUAN CARLOS SALAS GALLARDO, inició demanda ordinaria civil en contra de ustedes, respecto de una fracción de terreno sin nombre, ubicado en el kilómetro 21 de la carretera antigua México-Puebla, municipio de Los Reyes la Paz, México, que mide y linda: norte: 16.75 m con carretera federal México-Puebla; sur: 12.50 m con calle Jacarandas; oriente: 31.50 m con el mismo predio; y poniente: 31.50 m con el mismo predio; con una superficie aproximada de 460.00 metros cuadrados, demanda que se admitió y se les concede el término de treinta días para que produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero que se editan en Toluca, México.—Texcoco, México, a seis días de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.

943.—16, 30 marzo y 11 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente número 1555/88.

"HIRUSA", S.A. Y/O REPRESENTANTE LEGAL

El señor INOCENCIO VENTURA HERNANDEZ, ante este Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, le demanda la usucapión, respecto de una fracción de terreno sin nombre, ubicado en el kilómetro 21 de la carretera antigua México-Puebla,

municipio de Los Reyes la Paz, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 m con carretera México-Puebla; al sur: 12.50 m con calle Jacarandas; al oriente: 31.50 m con el mismo predio; y al poniente: 31.50 m con el mismo predio; con una superficie aproximada de 400.00 m².

El ciudadano juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación, comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda, apercibido que de no comparecer el juicio se seguirá en rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico El Noticiero que se edita en la misma ciudad. Se expide en Texcoco, México, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

944.—16, 30 marzo y 11 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

"HIRUSA", S.A. Y REPRESENTANTE LEGAL

En el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, la señora LEYRA REBECA RUANODE GLORIA, promueve juicio ordinario civil usucapión, en contra de ustedes, respecto de una fracción de terreno sin nombre, ubicado en el kilómetro 21 de la carretera antigua México-Puebla, municipio de Los Reyes la Paz, México, que mide y linda: norte: 28.00 m con el mismo predio; sur: 28.00 m con el mismo predio; oriente: 11.00 m con el mismo predio; y poniente: 11.00 m con retorno 1 de la calle Olivo; con una superficie aproximada de 308.00 metros cuadrados, demanda que se admitió y se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, produzcan su contestación, con el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero que se editan en Toluca, México.—Texcoco, México, a seis días de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.

945.—16, 30 marzo y 11 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente número 342/89.

JOSEFINA LOPEZ DE ESCOBAR promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Tezontlal", ubicado en el pueblo de San Joaquín, municipio y distrito de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.00 m con Ventura Bonfil; al noroeste: 21.00 m con Pedro Rosas; al sur: 34.00 m con camino; al oriente: 105.00 m con Margarito Rosas Escobar; y al poniente: en una parte 31.00 m con camino y en otra parte en línea quebrada hacia el sur: 5.00 m con camino hacia el cerro de San Joaquín, con una superficie de 3,188.25 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—La C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Fátima Piñera Domínguez.—Rúbrica.

946.—16 marzo, 3 y 17 abril.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

SILVIA GRAJEDA SALAZAR, en el expediente número 1000/88, que se tramita en este H. juzgado, demandando en la vía ordinaria civil de usucapión del lote de terreno número 7 lado izquierdo, de la manzana 27, de la colonia Plazas de Aragón de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 16.00 m con lote 8; al sur: 16.00 m con lote 6; al oriente: 6.00 m con lote 16; al poniente 6.00 m con avenida Plazas de Aragón; con una superficie de 96.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le empaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 de la ley invocada, durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.D. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

947.—16, 30 marzo y 11 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente número: 1404/88.

EL C. IGNACIO HERNANDEZ AVALOS

La C. ESTHER GOROSTIETA CASTAÑEDA, ante este Juzgado Primero de lo Civil del distrito de Texcoco, México, le demanda la usucapión, del inmueble marcado con el número seis, manzana veinticuatro del fraccionamiento Valle de los Reyes, municipio de Los Reyes la Paz, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.80 m con lote 7; al sur: 19.80 m con lote 5; al oriente: 10.00 m con lote 21; y al poniente: 10.00 m con calle dos; teniendo una superficie total de 198.00 m².

El ciudadano juez dio entrada a la demanda y como la actora ignora su domicilio, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación, comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda, apercibido que de no comparecer el juicio se seguirá en rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—La C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe F. Piñera Domínguez.—Rúbrica.

948.—16, 30 marzo y 11 abril

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

E D I C T O

ESTANISLAO DUARTE CORONEL promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad perpetuam, respecto del predio conocido con el nombre de El Calvario, que se encuentra ubicado en Santa María Chiconautla, perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene una superficie de 960.51 m² novecientos sesenta mil metros con cincuenta y un centímetros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.70 treinta y un metros setenta centímetros con Longinos Frafoso; al sur: 31.70 treinta y un metros con setenta centímetros con José Antonio Sánchez; al oriente: 30.30 treinta metros con treinta centímetros, con Guadalupe García; al poniente: 30.30 treinta metros con treinta centímetros, con Petronila Frafoso.

C. juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces, con intervalos de tres en tres días en cada una de ellas, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro diario de mayor circulación de este distrito, para personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 8 de marzo de 1989.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Estela Fuentes Jiménez.—Rúbrica.

951.—16, 22 y 28 marzo.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente número 282/89

RAYMUNDO PINEDA SANCHEZ promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuam, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la cerrada de Juárez número 19, en Santa Isabel Ixtapan, municipio de San Salvador Atenco, México, distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: norte: 42.00 m con Rosendo Sambrano y cerrada de Juárez; sur: 42.00 m con Angel Peña; oriente: 18.00 m con un canal de desagüe; poniente: 18.00 m con Lorenzo Pineda Martínez; con una superficie de 756.00 metros cuadrados. En el mencionado inmueble se encuentran dos construcciones, una al poniente y otra al centro del lado norte, las cuales son de adobe, el inmueble se denomina "Atenango".

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 10 de marzo de 1989.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

952.—16, 22 y 28 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

DIF ESTADO DE MEXICO

TOLUCA, MEX.

CONVOCATORIA

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, invita a todos los proveedores de la administración pública federal que sean fabricantes o distribuidores de material para construcción, a participar en el Concurso Público Abierto que se llevará a cabo el día 15 de marzo del presente año a las 11:00 horas, en el Diferama ubicado en Paseo Colón sin número, en Toluca, Estado de México, bajo las siguientes:

B A S E S

- 1.—Los proveedores que deseen participar en el concurso, deberán pasar a las oficinas de esta institución a partir del día 06 de marzo del presente año a recoger la relación de los productos a concursar.
- 2.—Acreditar mediante exhibición del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se trata de un productor o comerciante legalmente establecido.
- 3.—Es indispensable que los proveedores participantes cuenten con el registro de Padrón de Proveedores en la Administración Pública Federal.
- 4.—Demostrar, tanto solvencia económica como capacidad para la producción o suministro de los materiales solicitados.
- 5.—Las cotizaciones deberán presentarse en papel membretado y a sobre cerrado, especificando condiciones de venta en general, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en el primer piso de las oficinas generales de esta institución a más tardar el día 13 de marzo de 1989.
- 6.—Al presentar sus cotizaciones, los precios deberán ser sin el impuesto al Valor Agregado (IVA), así como anotar el monto total de lo cotizado.
- 7.—Para participar en el concurso, los proveedores deberán depositar dos días antes del concurso una fianza equivalente al 1% bruto del importe de su cotización, bajo las siguientes modalidades: a través de una compañía afianzadora, efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- 8.—El proveedor al que se le finque el pedido deberá garantizar el cumplimiento de entrega oportuna y calidad del producto mediante una fianza del 5% sobre el importe del pedido.
- 9.—El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, podrá exigir la restitución de lo pagado en exceso, la reposición de los artículos y el ajuste o las correcciones necesarias bajo los siguientes supuestos:

--- Cuando los precios de las adquisiciones estipuladas en la factura sean superiores a los asentados en el concurso.

--- Cuando los productos recibidos por la institución no sean de la marca, calidad y especificaciones pactadas.

--- Cuando se compruebe que el proveedor ha actuado con dolo, mala fe u otro vicio en el consentimiento del acto.

NOTA: para mayores informes comunicarse al teléfono 7-39-00
Exts. 132, 135, 162.

Atentamente.—Lle. T. Gerardo Domínguez Lacroix, Director de Administración.—Rúbrica.

920.—15 y 16 marzo.

PINTURAS CHURUBUSCO, S.A.

TECAMACHALCO LOS REYES LA PAZ, MEX.

BALANCE GENERAL POR EL EJERCICIO FISCAL

DEL 1ro. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987.

A C T I V O

CIRCULANTE:

Caja y Bancos	430,724	
I.V.A. Acreditable	3'999,874	
Deudores Diversos	105,000	
Inventarios	71'807,400	
Impuestos Pag. por anticipado	3'218,339	79'561,338

FIJO:

Maquinaria y Equipo	26'472,681	
--Depreciación Acumulada	(5'998,099)	
Enseres Menores	9,665	
Construcciones	46,317	
--Depreciación Acumulada	(22,482)	
Depósito de Envases	38,085	20'556,167

DIFERIDO:

Gasto de Instalación	1'416,674	
--Amortización Acumulada	(117,529)	
Gastos de Organización	48,460	
--Amortización Acumulada	(11,751)	1'335,854

SUMA EL ACTIVO \$ 101'453,359

Sr. Oscar Sirota Winitzky, Gerente General.—Rúbrica.
949.—16 marzo.

PINTURAS CHURUBUSCO, S.A.

TECAMACHALCO LOS REYES LA PAZ, MEX.

BALANCE GENERAL POR EL EJERCICIO FISCAL

DEL 1ro. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987.

P A S I V O

CIRCULANTE:

Impuestos por Pagar	372,553	
Proveedores	5'901,320	
I.S.R. por Pagar	418,142	
P.T.U.	359,246	7'051,261

C A P I T A L

Capital Social	1'000,000	
Reserva Legal	231,014	
Aport. Extraord. de Accion.	82'000,000	
Resultado de Ejerc. Ants.	2'056,540	
Resultado del Ejerc. 1986	1'128,189	
Resultado del Ejerc. 1987	7'986,355	94'402,098

SUMA PASIVO Y CAPITAL \$ 101'453,359

Sr. Oscar Sirota Winitzky, Gerente General.—Rúbrica.
950.—16 marzo.